



VISTOS:

El Memorando N° D000294-2026-SENAMHI-DZ8; y el Memorando N° D000295-2026-SENAMHI-DZ8 con fecha 30 de abril de 2026, emitidos por la Dirección Zonal N° 8; el Informe N° D000260-2026-SENAMHI-UA de fecha 06 de mayo de 2026, emitido por la Dirección de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y, la Nota de Elevación N° D000168-2026-SENAMHI-UC de fecha 08 de mayo de 2026, emitido por la Dirección de la Unidad de Contabilidad;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de “Encargos” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad señalando, entre otros, la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2018-SENAMHI/GG, se aprueba la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG “Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI” (en adelante, la Directiva), la cual tiene por objeto normar el procedimiento a seguir para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados excepcionalmente bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, el numeral 6.2.4 de la Directiva, la modalidad de asignación de fondos por encargo se efectúa de manera excepcional para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Unidad de Abastecimiento; siendo regulada mediante Resolución Directoral de la Oficina de Administración según el numeral 6.7 de la misma, previa presentación de la documentación requerida en los numerales 6.3 y 7.6 de la Directiva, esto es, de la “Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo” (Anexo 1), los “Términos de Referencia” (Anexo 2), el “Acta de Compromiso” (Anexo 7) y la “Declaración Jurada que justifica imposibilidad de presentar cotizaciones” (Anexo 8)”, esta última en casos debidamente justificados;



Que, mediante el Memorando N° D000295-2026-SENAMHI-DZ8 de fecha 30 de abril de 2026, la Dirección Zonal N° 8, solicita la asignación de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, por el importe de S/. 26,870.00 (Veintiséis mil ochocientos setenta con 00/100 soles) a nombre del servidor **Jhonatan Junior Pérez Arévalo**, para cubrir los gastos de la adquisición de combustibles y la contratación de mano de obra (nivelación, pintado, instalación de reglas limnimétricas, carga de materiales y equipos), a fin de realizar la “ III Campaña de Aforos en los ríos Amazonas, Marañón y Huallaga (Estaciones H: Tamshiyacu, San Regis, Lagunas, Yurimaguas y Borja), de la Dirección Zonal N° 8 ”, a ejecutarse del 12 al 23 de mayo de 2026; adjuntando los formatos y documentación requerida en la Directiva;

Que, la Unidad de Abastecimiento, mediante Informe N° D000260-2026-SENAMHI-UA de fecha 06 de mayo de 2026, emite opinión favorable respecto de la solicitud de asignación de fondos por encargo efectuado por la Dirección Zonal 8, a nombre del servidor Jhonatan Junior Pérez Arévalo, por el importe de S/ 26,870.00 (Veintiséis mil ochocientos setenta con 00/100 soles), para cubrir los gastos de la adquisición de combustibles y la contratación de mano de obra (nivelación, pintado, instalación de reglas limnimétricas, carga de materiales y equipos), a fin de realizar la “III Campaña de Aforos en los ríos Amazonas, Marañón y Huallaga (Estaciones H: Tamshiyacu, San Regis, Lagunas, Yurimaguas y Borja), de la Dirección Zonal 8 ”, a ejecutarse del 12 al 23 de mayo de 2026; verificando el cumplimiento de la documentación y requisitos exigidos en la normativa descrita, asimismo, precisa la existencia de restricción en la oferta local en cuanto a la contratación del servicio de apoyo operativo y la adquisición de combustible, cuyo detalle no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación, debido a la distancias efectivas por tramo fluvial, rendimiento de la embarcación institucional y condiciones de navegación propias de la zona amazónica, configurando una restricción a la oferta local en tanto que no permite llevar a cabo la contratación mediante una orden de servicio y compra, entre otros; recomendando que se brinde atención a la asignación de fondos por encargo;

Que, mediante la Nota de Elevación N° D000168-2026-SENAMHI-UC de fecha 08 de mayo de 2026, la Unidad de Contabilidad comunica que el servidor Jhonatan Junior Pérez Arévalo, no presenta rendiciones pendientes bajo la modalidad de encargo;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001772-2026 de fecha 07 de mayo de 2026, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se acredita la disponibilidad presupuestal para atender la asignación de fondos por encargo solicitado;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad de “Encargos” a personal de la Institución;

Con los vistos de la Dirección de la Unidad de Contabilidad y de la Dirección de la Unidad de Abastecimiento; y,



De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; y, la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG “Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI”, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 011-2018-SENAMHI/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la asignación de fondos mediante la modalidad de “Encargo”, a nombre del servidor **JHONATAN JUNIOR PEREZ AREVALO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46303956 el importe de S/ 26,870.00 (Veintiséis mil ochocientos setenta con 00/100 soles), para cubrir los gastos de la adquisición de combustibles y la contratación de mano de obra (nivelación, pintado, instalación de reglas limnimétricas, carga de materiales y equipos), a fin de realizar la “III Campaña de Aforos en los ríos Amazonas, Marañón y Huallaga (Estaciones H: Tamshiyacu, San Regis, Lagunas, Yurimaguas y Borja), de la Dirección Zonal 8”, a ejecutarse del 12 al 23 de mayo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los gastos que ocasionen el Encargo Interno serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, Meta 49 “Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos”; y, Partidas Presupuestales:

ÍTEM	CLASIFICADOR	DETALLE	IMPORTE
01	2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	24,470.00
02	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	2,400.00
		TOTAL	26,870.00

ARTÍCULO TERCERO. - Los/as servidores/as responsables de los órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargos, son responsables de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro de los plazos de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del Encargo.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente

JAIME ALFREDO BENDRELL ALOR

Director de la Oficina de Administración

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú